



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la Cámara de Senadores de la LXV Legislatura del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para estudio y elaboración del Dictamen correspondiente, una **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 254, 395, 414, 416 y 420 Quáter del Código Penal Federal, en materia de delitos contra el consumo, la riqueza nacional, el patrimonio y el cuidado del medio ambiente.**

Quienes integramos estas Comisiones Unidas procedimos al estudio de la Iniciativa en cuestión y analizamos a detalle las consideraciones y los fundamentos que sustentan a la misma con el fin de emitir el presente Dictamen.

Conforme a las facultades que confieren el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 86, 89, 94 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113, numeral 2; 117, numeral 1; 135, numeral 1, fracción I; 136; 182, 186,



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

188, 190, 191, 212 y demás relativos del Reglamento del Senado, el dictamen ha sido formulado al tenor de la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En la sección de "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Iniciativa.
- II. En el apartado correspondiente a "**CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA**", se sintetiza el alcance de la propuesta de mérito.
- III. En la sección de "**CONSIDERACIONES**", las Comisiones Legislativas expresan los argumentos de valoración de la Iniciativa y de los motivos que sustentan la resolución de estas Dictaminadoras.

I. ANTECEDENTES

1.-Con fecha **5 de enero de 2023** el **Sen. Rafael Espino de la Peña**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó ante la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 254, 395, 414, 416 y 420 Quáter del Código Penal Federal**.

2.- El 1 de febrero de 2023, la Mesa Directiva del Senado de la República, turnó la Iniciativa para su estudio y correspondiente dictaminación, a las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

II. CONTENIDO Y OBJETO DE LA INICIATIVA

1.- La iniciativa presentada, tiene por objeto **perfeccionar el tipo penal en delitos cometidos contra el consumo, la riqueza nacional, el patrimonio y el cuidado del medio ambiente**. Asimismo, asegurar el acceso a las garantías adquiridas por parte de los usuarios de Aguas Nacionales.

Para mayor comprensión del proyecto legislativo de mérito, se presenta el siguiente **Cuadro Comparativo** del texto vigente del Código Penal Federal con la propuesta de reforma planteada en la presente iniciativa:

CÓDIGO PENAL FEDERAL VIGENTE	PROPUESTA INICIATIVA
<p>Artículo 254.- Se aplicarán igualmente las sanciones del Artículo 253:</p> <p>I a IV...</p> <p>V.- Al que dolosamente adquiriera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos y otros materiales destinados a la producción agropecuaria que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precio subsidiado. En los distritos de riego, el agua de riego será considerada como</p>	<p>Artículo 254.- Se aplicarán igualmente las sanciones del Artículo 253:</p> <p>I a IV...</p> <p>V.- Al que dolosamente adquiriera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos y otros materiales destinados a la producción agropecuaria que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precio subsidiado. En los distritos de riego y</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

material a precio subsidiado. Si el que entregue los insumos referidos, fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales, se le aplicará una pena de 3 días a 3 años de prisión.

VI.- A los funcionarios o empleados de cualquiera entidad o dependencia pública que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos; o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes tienen derecho a recibirlos, se harán acreedores a las sanciones del artículo 253.

VII y VIII...

IX. ...

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre

unidades de riego, las aguas nacionales de carácter superficial y subterránea será considerada como material a precio subsidiado. Si el que entregue los insumos referidos, fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales, se le aplicará una pena de 3 días a 3 años de prisión.

VI.- A los funcionarios o empleados de cualquiera entidad o dependencia pública que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos **por razones de su uso;** o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes tienen derecho a recibirlos, se harán acreedores a las sanciones del artículo 253.

VII y VIII...

IX. ...

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

<p>información de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.</p>	<p>motivo de su trabajo, suministre información o documentación privilegiada y/o reservada de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.</p>
<p>TITULO VIGESIMO SEGUNDO Delitos en contra de las personas en su patrimonio</p> <p>...</p> <p>CAPITULO V Despojo de cosas inmuebles o de aguas</p> <p>Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:</p> <p>I.- a II.- ...</p>	<p>TITULO VIGESIMO SEGUNDO Delitos en contra de las personas en su patrimonio</p> <p>...</p> <p>CAPITULO V Despojo de cosas inmuebles o de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.</p> <p>Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:</p> <p>I.- a II.- ...</p> <p>III.- Al que, en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

<p>III.- Al que en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas.</p>	<p>de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.</p>
<p>TITULO VIGESIMO QUINTO Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental</p> <p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p>	<p>TITULO VIGESIMO QUINTO Delitos Contra el Ambiente y la Gestión Ambiental</p> <p>Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad y cantidad de las aguas nacionales en cuencas y acuíferos, al suelo, al subsuelo o al ambiente.</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

<p>La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente.</p> <p>...</p> <p>...</p>	<p>La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a las aguas nacionales referidas en el párrafo anterior o al medio ambiente.</p> <p>...</p> <p>...</p>
<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos o demás depósitos o corrientes de agua de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la</p>	<p>Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos, acuíferos o demás depósitos o corrientes de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes de competencia federal, que cause un</p>



<p>calidad del agua, a los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>Quando se trate de aguas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.</p>	<p>riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad y cantidad de las aguas nacionales, a los ecosistemas o al ambiente.</p> <p>Quando se trate de aguas nacionales superficiales o subterráneas que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.</p>
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la gestión ambiental</p> <p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO CUARTO</p> <p style="text-align: center;">Delitos contra la gestión ambiental</p> <p>Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:</p> <p>I. a III. ...</p> <p>IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto</p>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

<p>ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad del agua o al ambiente, o</p> <p>No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.</p>	<p>ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad y cantidad de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes o al ambiente, o</p> <p>V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga.</p> <p>Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o por cualquiera de sus entidades sectorizadas conforme al ámbito de su competencia.</p>
---	---



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

III. CONSIDERACIONES

PRIMERA. Las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, del Senado de la República de la LXV Legislatura, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86, 89, 90, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114, 117, 135, 136, 150, 162, 163, 174, 182, 183, 190 y 191 del Reglamento del Senado de la República, resultamos competentes para elaborar el Dictamen correspondiente al Proyecto de Decreto descrito en el apartado de antecedentes.

SEGUNDA. Para estas Comisiones Dictaminadoras, resulta de gran trascendencia y prioritario regular lo relativo al fin que persigue la iniciativa en incumbencia, la cual se ciñe a dotar de elementos de índole técnica en la construcción del tipo penal, específicamente, con los **delitos cometidos en contra de la economía pública**, el **consumo y la riqueza nacional**, además de los relacionados con la **afectación al patrimonio y al medio ambiente**.

Hay que mencionar que los conceptos que se pretenden modificar se hacen **con el propósito de perfeccionar el tipo penal** en un tema estratégico como lo son las **aguas nacionales**, además de **proteger los bienes nacionales** ante cualquier acto delictivo que pudiese vulnerar.

TERCERA. De acuerdo con la **Ley de Aguas Nacionales**, los **Distritos de Riego** son proyectos de irrigación del gobierno federal establecidos mediante decreto presidencial, conformados por una o varias superficies delimitadas, dentro de las



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

cuales se ubica una zona de riego, que cuenta con obras de infraestructura hidráulica, aguas superficiales y del subsuelo, así como con vasos de almacenamiento, una zona federal, una de protección y otros bienes y obras conexas.

Actualmente, existen **86 Distritos de Riego** distribuidos en 29 entidades federativas. El primero se constituyó en 1926, año en que se creó la Comisión Nacional de Irrigación, en Pabellón, Aguascalientes. El último, se estableció en 2012, con el nombre Alto Conchos, en Chihuahua y le corresponde el número clave 113.

Es importante destacar que 37 de los 86 distritos de riego (43 por ciento) se ubican en cinco entidades federativas, **Chihuahua, Michoacán, Sinaloa, Tamaulipas y Sonora**.¹

CUARTA. Asimismo, las **concesiones de agua**: De acuerdo con la **Ley de Aguas Nacionales**, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales debe realizarse mediante **títulos de concesión o asignación** expedidos por el Ejecutivo Federal a través de la CONAGUA, mediante los Organismos de Cuenca, o directamente por ella, con base en las reglas y condiciones establecidas en el cuerpo de la Ley y su reglamento.

Asimismo, se necesita contar con un **permiso** emitido por la Comisión para descargar aguas residuales, (Conagua, 2018). A partir de 1992, año en que se expide la Ley de Aguas Nacionales, los títulos de concesión o asignación y los permisos de descarga, se inscriben en el **Registro Público de Derechos de Agua (REPDA)**.

¹ Los Distritos de Riego y Concesiones de Agua. 2021. CEDRSSA. Camara de Diputados LXV. Disponible en: http://www.cedrssa.gob.mx/files/b/13/61Distritos_riego_concesiones_agua.pdf



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

Un título de concesión o asignación, puede amparar uno o más usos, aprovechamientos o permisos.

El **Plan Nacional Hídrico 2020-2024**, destaca que, de acuerdo con estimaciones del INEGI y la FAO, para el año 2050 habrá 31 millones de habitantes más en México y, alimentar a la población nacional, mayormente urbana, requerirá incrementar la producción de alimentos alrededor de 70 por ciento, lo que implica que las extracciones de agua se incrementarían 55 por ciento para el año 2050.

El 4 de febrero de 2020, los ciudadanos e investigadores organizados en el grupo **Agua para Tod@s, Agua para la Vida**, presentaron ante la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados y de la Cámara de Senadores, la **Iniciativa Ciudadana** para emitir una **Ley General de Aguas**, que, entre otras propuestas, promueve reformas al sistema de derechos y la regulación de concesiones y asignaciones de las aguas nacionales. La iniciativa ciudadana se enfoca en 12 propuestas principales, una de las cuales se avoca a reconstruir el sistema de derechos a aguas nacionales, con la implementación de las medidas siguientes:

- a. Concesionar únicamente el volumen ecológicamente aprovechable, según determinaciones de investigadores avalados por un Consejo de Cuencas y Aguas.
- b. Priorizar el agua para el uso doméstico y servicios públicos básicos y la soberanía alimentaria, seguido por las prioridades determinadas por el Consejo de Cuencas y Aguas.
- c. Garantizar el acceso equitativo a un volumen de agua acordado por el Consejo.
- d. Restaurar los derechos de los pueblos originarios y respetar la integridad de sus tierras y aguas.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

- e. Renovar anualmente las concesiones para usos no prioritarios, según la disponibilidad y el cumplimiento con los condicionantes de acceso.
- f. Suprimir la transferencia de concesiones.

Las fallas del marco legal aplicable al agua, han provocado la concentración de las aguas concesionadas **en manos de grupos de poder económico y político** en los distritos de riego, grandes empresas y particulares.

Debido a la **exención del pago de derechos**, que la Ley le concede al agua para uso agrícola y pecuario, titulares de concesiones y asignaciones, **han simulado usar el agua para esos fines y han gozado de condonaciones fiscales y subsidios, que no les correspondían.**

Es fundamental que el Congreso de la Unión, dictamine las Iniciativas con Proyecto de Decreto para la **Ley General de Aguas**, con el fin de instrumentar los mecanismos que garanticen el derecho al agua y se sienten las bases para el acceso y uso equitativo y sostenible de los recursos hídricos.

Es fundamental que se reforme el sistema de derechos a las aguas nacionales y modifique las reglas para otorgar, ejercer y prorrogar las concesiones. Es esencial que la toma de decisiones se base en información precisa y actualizada sobre los volúmenes de agua disponibles, considerando la restauración y protección de los ecosistemas; así como la atención de los objetivos prioritarios de la política pública: garantizar el derecho humano al agua, a un medio ambiente sano y a una alimentación adecuada.

QUINTA. Se ha dejado precedentes en las páginas de la historia de nuestro país en cuanto a la expropiación de recursos naturales propiedad de la nación, tales como: tierras, aguas, bosques, minerales, los metales, los hidrocarburos, el petróleo y el



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

gas natural. Como ya se mencionó, los **recursos naturales representan una fuente de riqueza económica para el país.**

Cabe enfatizar que tratándose de los elementos naturales, el **artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, en su primer párrafo, establece: ***"La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada"***.

El concepto de propiedad originaria **no debe tomarse como equivalente** al de propiedad en su connotación común, pues en realidad, el Estado o la Nación no usan, disfrutan o disponen de las tierras y aguas como lo hace un propietario corriente. La entidad soberana, en efecto, no desempeña en realidad sobre éstas actos de dominio, es decir, no las vende, grava o dona, etc.

SEXTA. En un correcto sentido conceptual, la **propiedad originaria** implica el dominio eminente que tiene el Estado sobre su propio territorio, consistente en el imperio, autoridad o soberanía que dentro de los límites de éste ejerce. ***"El derecho Internacional, reconoce que es un acto de soberanía de la Nación sobre todo el territorio en el cual ejerce actos de autoridad; significa la pertenencia, una facultad potencial o una facultad legislativa respecto de las tierras y aguas, donde el Estado tiene la facultad de transmitir a los particulares el dominio de las tierras y aguas que no están sujetas a***



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

propiedad individual y respecto a las que ya lo están, tiene el deber de respetarlas.”²

SÉPTIMA. Con la reforma de la Iniciativa en análisis, se pretende **garantizar y proteger la riqueza nacional territorial**, partiendo de la preservación de las aguas nacionales y sus respectivas cuencas y acuíferos.

Hoy en día existen ejemplos de esta **problemática** como lo es el de la planta cervecera de Constellation Brands, en Mexicali, o el de la presa La Boquilla, en Chihuahua, muestran que dichas regiones, además de vivir en una situación permanente de estrés hídrico desde hace décadas, **atraviesan por una severa crisis de gobernabilidad hídrica**, la cual han sido exacerbada por prácticas relacionadas con la extracción y el uso de agua fuera de la legalidad.

En este tenor podemos también mencionar que en lo que se refiere a nuestro país, el término **“aguachicoleo”** ha ido cobrando mayor relevancia en los últimos años. Podemos encontrar casos relacionados con la apropiación ilegal de este recurso vital en diferentes partes del territorio nacional. Autoridades federales, estatales y municipales han reconocido la existencia de estas prácticas ilegales, mientras que usuarios y activistas ambientales han denunciado el creciente número de pozos de bombeo y tomas clandestinas en ríos o arroyos.

Aunado a esto, la **poca o nula verificación** de los volúmenes concesionados dentro del **Registro Público de Derechos de Agua**, así como la falta de cumplimiento

² Disponible en: <https://ambitojuridico.com.br/cadernos/direito-ambiental/la-propiedad-de-los-recursos-naturales-en-mexico/>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

de pago por parte de ciertos usuarios (desde pequeños hasta grandes), fomentan una **cultura de la ilegalidad** dentro del sector hídrico.

Es importante aclarar que esta problemática **no ocurre exclusivamente en México**, sino que también está presente en la mayoría de los países del mundo. Si bien **es imposible tener una estimación certera** de la cantidad de **agua extraída** de manera ilegal, se cree que aproximadamente del 30 al 50 % del uso consuntivo de agua a nivel mundial no se contabiliza dentro de los balances o estudios de disponibilidad hídrica. Estas cifras no solo reflejan la magnitud de esta apropiación ilegítima, sino que muestran también el fracaso de los arreglos institucionales, políticos y legales.

El **apoderamiento ilegítimo**, en este caso de un recurso natural, se puede manifestar por diferentes razones, tales como la desviación de las normas sociales por parte de una persona o un grupo de personas debido a una predisposición al rompimiento de las reglas o bien por diferencias en el desarrollo moral y ético de estas personas; una toma de decisiones condicionadas por la interacción entre estos actores y su entorno sociocultural; una percepción divergente con respecto a la legitimidad y justicia en las reglas vigentes, y la inconformidad con acatar las reglas cuando los beneficios sobrepasan los costos económicos.

Adicionalmente a estos patrones socioculturales, las condiciones hidroclimáticas de una región, como son la **incertidumbre sobre la disponibilidad presente y futura de agua**, los choques súbitos que dificultan el acceso al recurso y las reglas de operación de un sistema que regula el precio y la demanda hídrica, también pueden incentivar esta apropiación ilegítima.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

OCTAVA. La **agricultura**, por ser el principal usuario de agua en el mundo, también representa el sector donde ocurren las mayores extracciones de agua, aunque este fenómeno suele ocurrir también en zonas urbanas y rurales. En ambos casos, el no contar con un sistema de abastecimiento de agua eficiente y confiable propicia tanto la **aparición de mercados de agua** (altamente rentables y sin ningún tipo de regulación) a través de intermediarios como la **extracción de agua** realizada por los usuarios directamente de tuberías, canales de riego, ríos y acuíferos.

Para fines de **uso doméstico**, es muy importante poder separar la implementación del **derecho humano al agua** con respecto al **acceso** a este recurso de manera ilegal. Para el sector agrícola, una verificación del uso y cumplimiento de los volúmenes asignados en los títulos de concesión de cada usuario, así como la detección de obras de toma clandestina combinado con una penalización más estricta por este tipo de actividades ilegítimas, muy probablemente ayudaría a reducir el estrés hídrico tanto para los usuarios como para los ecosistemas, y propiciaría una verdadera cultura del agua.

NOVENA. La **transparencia de datos** (asignaciones vs consumo real) ayudaría a crear confianza entre los usuarios y autoridades. Si bien la instalación y operación de medidores y sensores en zonas carentes de telemetría serían costosas, los **beneficios para la comunidad** en términos de conectividad serían mayores. Otra opción consiste en usar información de satélites para detectar y monitorear extracciones ilegales. La incorporación de evidencia adicional, como rendimientos agrícolas e hidrometría, podría mejorar la calidad de estas actividades de vigilancia.³

³ Disponible en: ³ <https://www.gob.mx/imta/es/articulos/apropiacion-ilegal-del-recurso-hidrico-un-problema-global?idiom=es>



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

DÉCIMA. En los **artículos transcritos** a continuación, se observan **conceptos** que la **Ley de Aguas Nacionales** como normativa específica no reconoce, tal es el caso de las denominadas **aguas de riego**, además de que, el código de estudio solo prevé a los **distritos de riego**, cuando hoy se reconocen a los distritos y unidades de riego, distritos de temporal tecnificado como entes distintos susceptibles de manejar las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes.

También se puede apreciar en el texto vigente del **Código Penal Federal**, enunciados genéricos en materia de aguas y calidad del agua, **sin distinguir las aguas nacionales superficiales y subterráneas**, además de sus respectivas unidades de gestión de cuencas y acuíferos como lo estipula la ley especial:

Ley de Aguas Nacionales
Título Primero Disposiciones Preliminares
Capítulo Único

Artículo 3. *Para los efectos de esta ley se entenderá por*

....

XVI. "Cuenca hidrológica": *Es la unidad del territorio, diferenciada de otras unidades, normalmente delimitada por un parte aguas o divisoria de las aguas – aquella línea poligonal formada por los puntos de mayor elevación en dicha unidad–, en donde ocurre el agua en distintas formas, y ésta se almacena o fluye hasta un punto de salida que puede ser el mar u otro cuerpo receptor interior, a través de una red hidrográfica de cauces que convergen en uno principal, o bien el territorio en donde las aguas forman una unidad autónoma*



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

o diferenciada de otras, aun sin que desemboquen en el mar. En dicho espacio delimitado por una diversidad topográfica, coexisten los recursos agua, suelo, flora, fauna, otros recursos naturales relacionados con éstos y el medio ambiente. La cuenca hidrológica conjuntamente con los acuíferos, constituye la unidad de gestión de los recursos hídricos. La cuenca hidrológica está a su vez integrada por subcuencas y estas últimas están integradas por microcuencas.”

La **Ley de Aguas Nacionales** da una descripción clara del manejo de las aguas nacionales superficiales y del subsuelo, considerando en todo momento la unidad de gestión de los recursos hídricos a la cuenca conjuntamente con los acuíferos.

Lo anterior no es cosa menor, en el sentido de que cualquier riesgo que sufran las aguas nacionales en cantidad y calidad, **genera escenarios de déficit** en cuanto a su disponibilidad, sobre todo para el consumo humano y por consiguiente afectación a las cadenas productivas básicas, **afectando en consecuencia la riqueza nacional, regional, el patrimonio y el ambiente.**

En el caso de las aguas superficiales, podemos citar como ejemplo el desastre ecológico en los ríos Bacanuchi y Sonora:

- Fallas en las instalaciones de la mina Buenavista del Cobre, perteneciente a la empresa Grupo México, en Cananea, Sonora, dedicada a la extracción de cobre y molibdeno, ocasionó el derrame de 40 mil metros cúbicos de lixiviados de sulfato de cobre acidulado en el arroyo Tinajas, fluyendo desde los ríos Bacanuchi y Sonora hasta la presa Molinito, que surte de agua a Hermosillo.

DÉCIMA PRIMERA. Otro claro ejemplo es el de Tultitlán, México; se acumularon residuos industriales con un alto contenido de cromo en formas químicas muy



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

solubles, por lo que el elemento se está dispersando en el entorno. Principalmente se infiltra y contamina aguas subterráneas, pero en menor medida también está afectando la atmósfera y los suelos.

DÉCIMA SEGUNDA. En este contexto, otro fin que pretende este Proyecto de Decreto, **es transparentar y hacer más eficientes las resoluciones que emitan las personas magistradas y a su vez las juezas y jueces de cada distrito en materia penal** y que de esta manera **cuenten con definiciones técnicas claras y concisas** a la hora de dar un fallo y aplicar la ley, en este caso específicamente en la Ley de Aguas Nacionales.

Así mismo se pretende **perfeccionar el tipo penal** para que en primera instancia **se proteja el bien común y la riqueza nacional**, por ello, resulta indispensable dotar de elementos substanciales y técnicos a los juzgadores en la materia penal federal, para que sus determinaciones se encuentren sólidas y, sobre todo, para lograr una perfecta concatenación entre el **Código Penal Federal** y la **Ley de Aguas Nacionales**.

El bien jurídico por proteger amerita una normativa sustanciosa y congruente. Asimismo, se pretende extender a que los accionantes de la querrela, **no solo se limiten a que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente** pueda iniciarla, la **Comisión Nacional del Agua** es autoridad en materia de aguas nacionales, no obstante, se extiende la propuesta a la cabeza de sector, en este caso, a la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** o que cualquiera de sus entidades adscritas pueda llevar a cabo la querrela correspondiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

Este tipo de **delitos ambientales** no solo socavan el estado de derecho y comprometen la sostenibilidad de las cuencas y acuíferos, sino que también ocasionan un daño al patrimonio natural de la nación, por lo que es necesario ir comprendiendo las causas que han provocado este tipo de fenómenos y así poder brindar soluciones estructurales (tecnologías disruptivas para el monitoreo, inspección y verificación) y no estructurales (sanciones administrativas, económicas y penales más estrictas) que realmente sean eficientes e implementables bajo nuestro marco jurídico y regulatorio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, las Comisiones Unidas de Justicia y de Estudios Legislativos, Segunda, de la LXV Legislatura del Senado de la República, ven viable aprobar la iniciativa de mérito, con las atribuciones que les otorgan los artículos 86 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 188 y 212 del Reglamento del Senado, sometiendo a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 254, 395, 414, 416 y 420 Quáter DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones V, VI y IX del artículo 254; el nombre del Capítulo V del Título Vigésimo Segundo; la fracción III del artículo 395, primer y segundo párrafo del artículo 414; primer y segundo párrafo del artículo 416 y las fracciones IV y V del artículo 420 Quáter, todos del Código Penal Federal, para quedar como sigue:



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

Artículo 254.- Se aplicarán igualmente las sanciones del Artículo 253:

I.- a IV.- ...

V.- Al que dolosamente adquiera, posea o trafique con semillas, fertilizantes, plaguicidas, implementos y otros materiales destinados a la producción agropecuaria que se hayan entregado a los productores por alguna entidad o dependencia pública a precio subsidiado. En los distritos de riego **y unidades de riego, las aguas nacionales de carácter superficial y subterránea** será considerada como material a precio subsidiado. Si el que entregue los insumos referidos, fuere el productor que los recibió de las instituciones oficiales, se le aplicará una pena de 3 días a 3 años de prisión.

VI.- A los funcionarios o empleados de cualquiera entidad o dependencia pública que entreguen estos insumos a quienes no tengan derecho a recibirlos **por razones de su uso**; o que indebidamente nieguen o retarden la entrega a quienes tienen derecho a recibirlos, se harán acreedores a las sanciones del artículo 253.

VII.- y VIII.- ...

IX. ...

Las penas que correspondan por los delitos previstos en este artículo, se aumentarán en una mitad más para el trabajador o servidor público que, con motivo de su trabajo, suministre información **o documentación privilegiada y/o reservada** de las instalaciones, del equipo o de la operación de la industria que resulte útil o pueda auxiliar a la comisión de los delitos de referencia.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

TITULO VIGESIMO SEGUNDO

Delitos en contra de las personas en su patrimonio

...

CAPITULO V

Despojo de cosas inmuebles o de aguas **nacionales y sus bienes públicos inherentes.**

Artículo 395.- Se aplicará la pena de tres meses a cinco años de prisión y multa de cincuenta a quinientos pesos:

I.- y II.- ...

III.- Al que, en los términos de las fracciones anteriores, cometa despojo de aguas **nacionales y sus bienes públicos inherentes.**

...

...

Artículo 414.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa al que ilícitamente, o sin aplicar las medidas de prevención o seguridad, realice actividades de producción, almacenamiento, tráfico, importación o exportación, transporte, abandono, desecho, descarga, o realice cualquier otra actividad con sustancias consideradas peligrosas por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, radioactivas u otras análogas, lo ordene o autorice, que cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad **y cantidad de las aguas nacionales en cuencas y acuíferos**, al suelo, al subsuelo o al ambiente.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

La misma pena se aplicará a quien ilícitamente realice las conductas con las sustancias enunciadas en el párrafo anterior, o con sustancias agotadoras de la capa de ozono y cause un riesgo de daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a **las aguas nacionales referidas en el párrafo anterior** o al **medio** ambiente.

...

...

Artículo 416.- Se impondrá pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, al que ilícitamente descargue, deposite, o infiltre, lo autorice u ordene, aguas residuales, líquidos químicos o bioquímicos, desechos o contaminantes en los suelos, subsuelos, aguas marinas, ríos, cuencas, vasos, **acuíferos** o demás depósitos o corrientes de **aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes** de competencia federal, que cause un riesgo de daño o dañe a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a la calidad **y cantidad de las aguas nacionales**, a los ecosistemas o al ambiente.

Cuando se trate de aguas **nacionales superficiales o subterráneas** que se encuentren depositadas, fluyan en o hacia una área natural protegida, la prisión se elevará hasta tres años más y la pena económica hasta mil días multa.

Artículo 420 Quáter.- Se impondrá pena de uno a cuatro años de prisión y de trescientos a tres mil días multa, a quien:

I. a III. ...



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE.

IV. Prestando sus servicios como auditor técnico, especialista o perito o especialista en materia de impacto ambiental, forestal, en vida silvestre, pesca u otra materia ambiental, faltare a la verdad provocando que se cause un daño a los recursos naturales, a la flora, a la fauna, a los ecosistemas, a la calidad **y cantidad de las aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes** o al ambiente, o

V. No realice o cumpla las medidas técnicas, correctivas o de seguridad necesarias para evitar un daño o riesgo ambiental que la autoridad administrativa o judicial le ordene o imponga. Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la **Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales** o por **cualquiera de sus entidades sectorizadas conforme al ámbito de su competencia.**

TRANSITORIO






ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Senado de la República, a 22 de febrero de 2023.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)



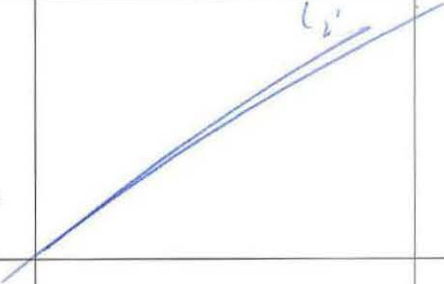

CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
2		SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
3		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

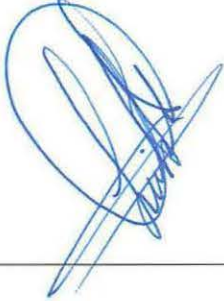
CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
4		SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
5		SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓNDE JUSTICIA	<i>62</i> 		
6		SEN. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓNDE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**




CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
7		SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
8		SEN. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
9		SEN. GILBERTO HERRERA RUÍZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON **PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**


CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10	 SEN. RICARDO VELÁZQUEZ MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
11	 SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
12	 SEN. LUCY MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)

CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
13	 SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
14	 SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA.			
15	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)


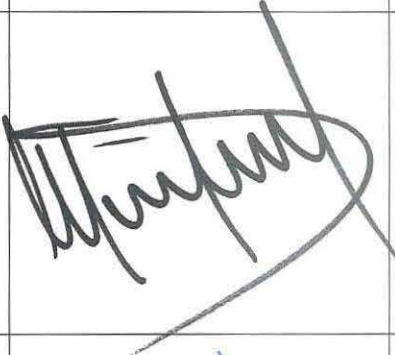

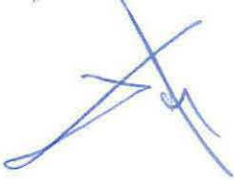
CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
16	 SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
17	 SEN. JOEL PADILLA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
18	 SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHOCUÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)

CÉDULA DE VOTACIÓN

No	NOMBRE:		A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
19		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			
20		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA			

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the statistical tools employed.

3. The third part of the document presents the results of the study, showing the trends and patterns observed in the data. It includes several tables and graphs to illustrate the findings.

4. The final part of the document discusses the implications of the results and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the underlying causes of the observed phenomena.

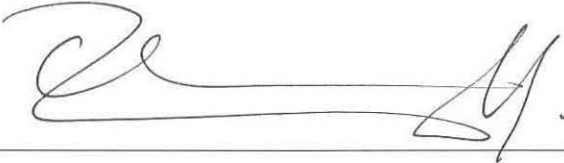


DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

CÉDULA DE VOTACIÓN



Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas
Secretaria

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
EN ABSTENCIÓN:	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

CÉDULA DE VOTACIÓN



Senador Gilberto Herrera Ruiz.
Integrante

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
EN ABSTENCIÓN:	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

CÉDULA DE VOTACIÓN



Senadora Lucy Meza.
Integrante

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
EN ABSTENCIÓN:	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

CÉDULA DE VOTACIÓN



Senadora Freyda Marybel Villegas Canché
Integrante

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
EN ABSTENCIÓN:	



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL **CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE. (POSITIVO)**

CÉDULA DE VOTACIÓN



Senador Joel Padilla Peña.
Integrante


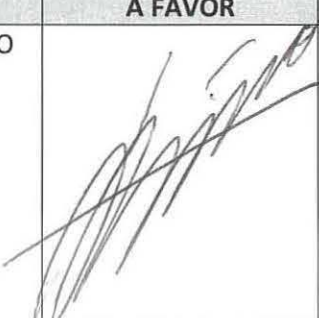



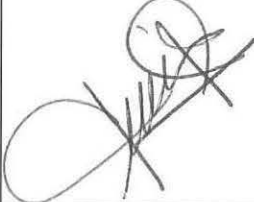

A FAVOR:	
EN CONTRA:	
EN ABSTENCIÓN:	

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA


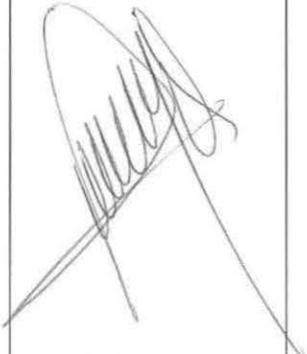
CÉDULA DE VOTACIÓN

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.

4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA **INICIATIVA** CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, **EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.**

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE			
2		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO			
3		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA			
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
5		SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE			
6		SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE			
7		SEN. DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA INTEGRANTE			
8		SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE 			
9		SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE 			

CÉDULA DE VOTACIÓN

No.		NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
10		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE			
11		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE			
12		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE			
13		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE			
14		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE			

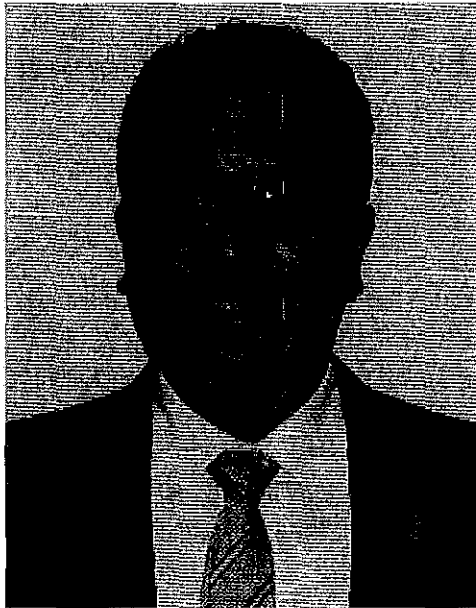


COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

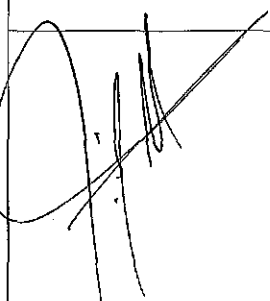
4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. NOE CASTAÑÓN

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

REUNIÓN ORDINARIA DE LAS COMISIONES UNIDAS DE CULTURA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, MIERCOLES 12 DE ABRIL DE 2023, A LAS 16:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO WEBEX MEETINGS.


4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

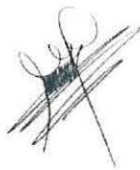
**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**


4.6 DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE JUSTICIA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, DE UNA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL CONSUMO, LA RIQUEZA NACIONAL, EL PATRIMONIO Y EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE.

CÉDULA DE VOTACIÓN



SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS


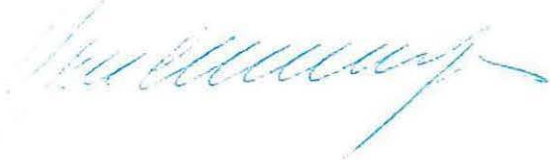

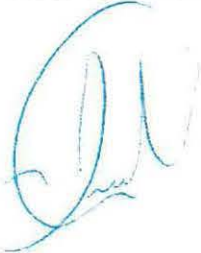

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
		



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.


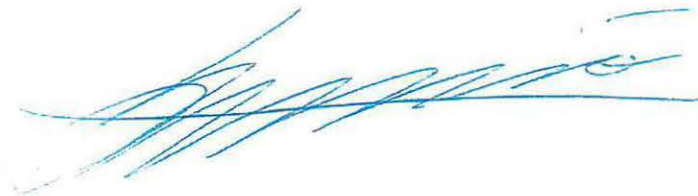

LISTA DE ASISTENCIA

No.	NOMBRE:	ASISTENCIA
1	 SEN. OLGA MARÍA DEL CARMEN SÁNCHEZ CORDERO DÁVILA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
2	 SEN. INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
3	 SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEUSALINAS, SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.


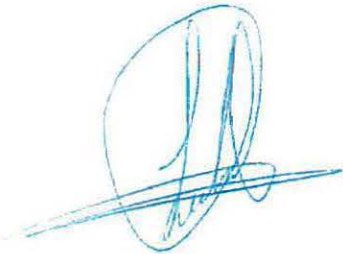


LISTA DE ASISTENCIA

4		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
5		SEN. GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
6		SEN. CRISTÓBAL ARIAS SOLÍS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.


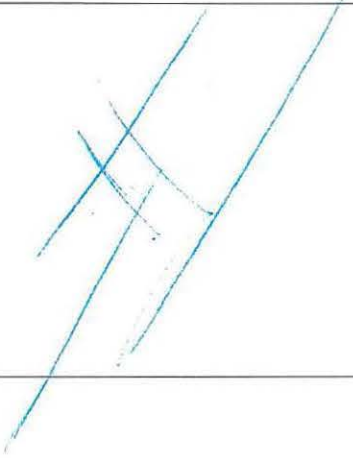


LISTA DE ASISTENCIA

7		SEN. JESÚS LUCÍA TRASVIÑA WALDENRATH, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
8		SEN. NAVOR ALBERTO ROJAS MANCERA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
9		SEN. GILBERTO HERRERA RUÍZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA

10		SEN. RICARDO VELÁZQUEZ MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
11		SEN. FREYDA MARYBEL VILLEGAS CANCHÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
12		SEN. LUCY MEZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA

13		SEN. MANUEL AÑORVE BAÑOS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
14		SEN. NOÉ CASTAÑÓN, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
15		SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.


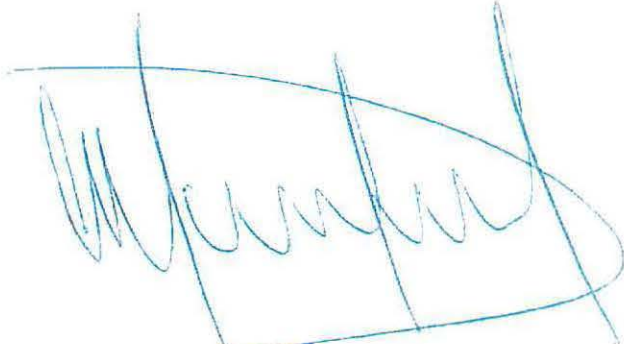

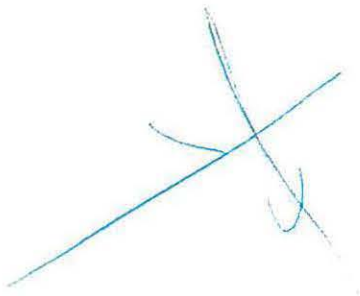
LISTA DE ASISTENCIA

16		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
17		SEN. JOEL PADILLA PEÑA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
18		SEN. RAÚL BOLAÑOS-CACHOCUÉ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA

19		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	
20		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA	



COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA



Senadora Claudia Ruiz Massieu Salinas
Secretaria

FIRMA



COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA



Senador Gilberto Herrera Ruiz.
Integrante

FIRMA



COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA



Senadora Lucy Meza.
Integrante

FIRMA



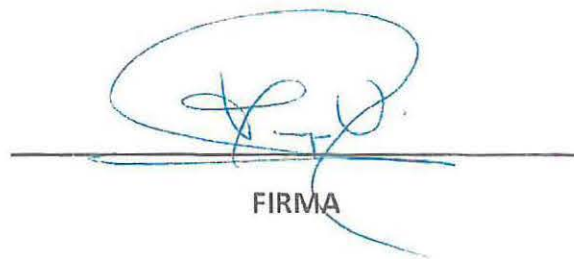
COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA



Senadora Freyda Marybel Villegas Canché
Integrante



FIRMA



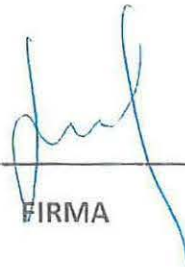
COMISIÓN DE JUSTICIA

REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA. 22 DE FEBRERO DE 2023. MODALIDAD HÍBRIDA, SALA 2, HEMICICLO, PLANTA BAJA, A PARTIR DE LAS 16:00 HORAS.

LISTA DE ASISTENCIA



Senador Joel Padilla Peña.
Integrante




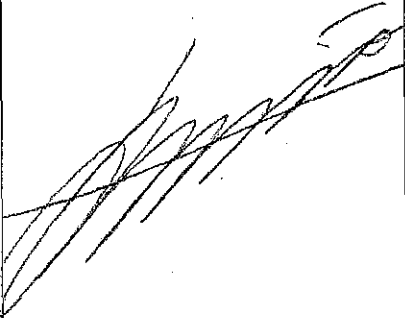

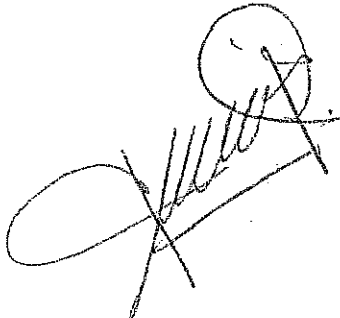



FIRMA



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA




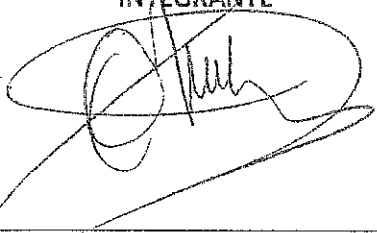



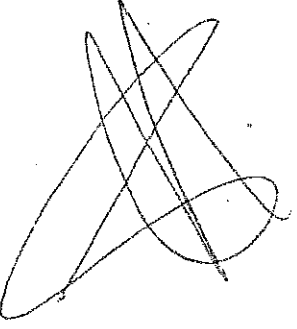
REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:30 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO
WEBEX MEETINGS.

No.		NOMBRE	FIRMA
1		SEN. RAFAEL ESPINO DE LA PEÑA PRESIDENTE	
2		SEN. NADIA NAVARRO ACEVEDO SECRETARIA	
3		SEN. JOSÉ NARRO CÉSPEDES SECRETARIO	
4		SEN. JOSÉ ANTONIO CRUZ ÁLVAREZ LIMA INTEGRANTE	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA





LISTA DE ASISTENCIA

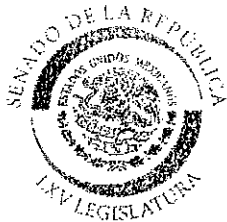
No.	NOMBRE	FIRMA
5	 SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS INTEGRANTE	
6	 SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ INTEGRANTE	
7	 SEN. J. FÉLIX SALGADO MACEDONIO INTEGRANTE 	
8	 SEN. NANCY GUADALUPE SÁNCHEZ ARREDONDO INTEGRANTE	
9	 SEN. DAMIÁN ZEPEDA VIDALES INTEGRANTE	



COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

LISTA DE ASISTENCIA

No.		NOMBRE	FIRMA
10		SEN. CLAUDIA RUIZ MASSIEU SALINAS INTEGRANTE	
11		SEN. NOÉ CASTAÑÓN INTEGRANTE	
12		SEN. RAÚL BOLAÑOS CACHO-CUÉ INTEGRANTE	
13		SEN. MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA INTEGRANTE	



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



**SEN. NOE CASTAÑON
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is stylized and appears to be "Noe Castañon".

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL CISCO
WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



**SEN. CLAUDIA RUÍZ MASSIEU
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



SEN. MARÍA MERCED GONZÁLEZ GONZÁLEZ

INTEGRANTE DE LA COMISIÓN

FIRMA



**COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS,
SEGUNDA**

**REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA,
JUEVES 13 DE ABRIL DE 2023, A LAS 09:00 HORAS. LUGAR: SALA 7 PLANTA BAJA DEL
HEMICICLO, DE ESTE RECINTO LEGISLATIVO Y A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DIGITAL
CISCO WEBEX MEETINGS.**

LISTA DE ASISTENCIA



**SEN. ELÍ CÉSAR EDUARDO CERVANTES ROJAS
INTEGRANTE DE LA COMISIÓN**

FIRMA